

La encomienda en el Paraguay colonial: defensa y evangelización

Hugo R. Mendoza Martínez

mendozah33@hotmail.com

Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Filosofía

Paraguay

Resumen

El sistema de encomiendas, que no era exclusivo de la región, sino que abarcaba a la mayor parte de la América española, se basaba en la promesa de protección y evangelización a los indígenas, aunque frecuentemente resultaba en abusos y explotación. La provincia del Paraguay no tuvo la perspectiva de la fácil riqueza de las áreas mineras y pasó periodos críticos de mera subsistencia, pero posibilitó el desarrollo de un carácter social peculiar.

En la primera generación de criollos nacidos en ultramar se nota un profundo arraigo de la mentalidad hidalga, con el consiguiente prejuicio contra el trabajo manual, considerado indigno del estamento superior por el cual se establecen las encomiendas. Nos referimos a la aparición de los “hijos de la tierra”, grupo social mestizo que soslayaba la clásica dualidad hispano-indígena, potenciando sus aptitudes de autonomía e identificándose con propias reivindicaciones.

Palabras clave: encomienda, servicio, defensa, evangelización, cabildo

The encomienda in colonial Paraguay: defense and evangelization

Abstract

The encomienda system, which was not exclusive to the region but encompassed most of Spanish America, was based on the promise of protection and evangelization for the indigenous people, although it often resulted in abuse and exploitation. The province of Paraguay lacked the prospect of easy wealth from the mining areas and endured critical periods of mere subsistence, but it enabled the development of a distinctive social character. In the first generation of Creoles born overseas, a deep-rooted noble mentality is evident, with the resulting prejudice against manual labor, considered unworthy of the upper echelons who established the encomiendas. We are referring to the emergence of the "sons of the land," a mestizo social group that circumvented the classic Spanish-indigenous dualism, strengthening their desire for autonomy and identifying with their own demands.

Key words: commission, service, defense, evangelization, cabildo.

Preliminares

Con el trascurso del tiempo la necesidad de defender las Indias contra los ataques, cada vez más numerosos y fuertes, de los corsarios extranjeros, o los de otros pueblos, hizo que se acudiese a todos los grupos no españoles – indios, mestizos, negros y mulatos – para utilizarlos en la defensa. La obligación de prestar servicio militar se reconoció ahora sin rodeos, de igual manera que la de los españoles¹.

La creación de milicias locales era fundamental para la defensa de la provincia, y su integración se realizaba a través del reclutamiento de vecinos, que a menudo eludían sus responsabilidades militares en favor de intereses económicos. El estatus social de los vecinos se definía, en gran medida, por su participación en estas milicias y su éxito en la obtención de encomiendas.

En la América del sur los conquistadores hispanos adoptaron algunos de los principios dominadores incaicos: los hombres aborígenes eran simplemente “mitayos” o sea tributarios mediante una impositiva distribución del servicio de brazos para el Inca – estado y el dios – templo, teniendo derecho a una mínima subsistencia; y no faltaban los “yanacóna”, los siervos perpetuos, a servicio de la clase de Orejones – nobles; el sistema de encomiendas de mitayos y yanacónas, los términos quecha – incaicos introducidos en el código sociocolonial americano, es una interpretación hispano – feudal – cristiana del antiguo principio incaico².

La figura del vasallaje implicaba la del gran deudo, haciendo del monarca la fuente ultima de legitimidad y de la guerra el escenario ideal de servicio y obtención de recompensas. Las huestes concejiles o milicias urbanas, cuyos contingentes eran reclutados por dirigentes y señores entre la población de las ciudades y sus jurisdicciones con base en las necesidades de defensa que estaban obligados los vecinos las cuales aparecen consignadas y reguladas en fueros, cartas pueblas y diversos ordenamientos³.

La corona nunca transfirió al encomendero jurisdicción territorial, limitándose el poder al aprovechamiento de la fuerza de trabajo del indio autorizado por la corona. En el siglo XVII Asunción ofrecía un panorama social que puede ser descripto como el de una sociedad estamental, cuya clase superior se sentía portadora de una dignidad social específica y cubría las plazas de la administración urbana, así como las posiciones más importantes de la milicia provincial⁴.

Establecimiento y afirmación de la encomienda

El origen de la encomienda en la provincia del Paraguay se inició cuando el factor Pedro Dorantes hizo, en 1553, el requerimiento al gobernador Domingo Martínez de Irala, en nombre de la oficialidad real y de los “vecinos”, de cumplir con los mandamientos reales y proceder con el repartimiento de encomiendas para dar a los cristianos servicio y a los indios amparo. Dorantes no se limita al simple empadronamiento de los indios en una distancia de unas treinta leguas alrededor de la ciudad, sino exigía también a empadronar a indios en las tierras de reciente o proyectada conquista territorial, como fundamento de la expansión pobladora.

¹ García Gallo, A. (1956). “El servicio militar en Indias”. *Anuario de Historia del Derecho español*. Madrid, tomo XXVI, p. 461.

² Susnik, B. (1984). “Una visión antropológica del Paraguay colonial”, en *Historia Paraguaya*, Anuario de la Academia Paraguaya de la Historia, N° 21, Asunción, p. 196.

³ Ruiz Guadalajara, J. C. (2009). “...A su costa e minsión...’ El papel de los particulares en la conquista, pacificación y conservación de la Nueva España”, en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (cord.). *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*. Madrid. FCE, Red Columnaria, p 105.

⁴ Thomas de Krüger, H. (1996). *El Cabildo de Asunción, estructura y función del Cabildo colonial*. Asunción. Instituto Cultural Paraguayo-Alemán p. 111.

La primera respuesta de Irala fue evasiva, aduciendo tres razones: que los indios solo disponen de “servicio de sus personas”, que la mayor parte de ellos hallándose “adeudados con todos los conquistadores y pobladores”, y que los repartimientos serían, por ende, dificultosos y hasta escandalosos, no pudiendo defender su concepto de una colonia hispano-guaraní, pero Irala tuvo que ceder⁵. Las experiencias de integración social y cultural propiciada por Irala a través del mestizaje biológico debieron ceder ante las apetencias de mayores ingresos en un medio donde el enriquecimiento pertenecía más a las categorías de las esperanzas que la de las probabilidades. Inciden directamente en las formas de ocupación del espacio, en la formación de núcleos poblacionales y en sus migraciones, estabilidad o decadencia.

En 1556 Irala distribuyó las tierras que rodeaban a Asunción a una distancia de 50 leguas tomando como referencia el río Paraguay y discriminando las tierras de los españoles de las de los indígenas⁶. El empadronamiento dio por resultado la existencia aun de 27.000 aborígenes, es decir, adultos hábiles, con un total de 100.000 almas dentro del área de Ypané, Jejuí, comarca, Kaañavé, Monday y Tevikuary. El reparto de los hombres mitayos entre solo unos 300 vecinos – encomenderos provocó ásperas críticas y disensiones internas⁷.

Habiendo repartido las encomiendas Irala promulgó sus ordenanzas protegiendo la tenencia de tierras de los indígenas que no podrían ser interferidos en sus posesiones bajo severas penas, pero las mismas quedaron sin vigencia luego de la muerte del Gobernador. Las Ordenanzas de Irala en 1556 abrieron una densa legislación laboral que produjo varios documentos reiterativos y complementarios a lo largo de seis décadas.

A pesar de estas circunstancias criollos y españoles presionaban para la adjudicación de mayor número de encomiendas sin tener en cuenta que el número de indígenas no alcanzaba para cubrir estas apetencias de mano de obra. Como encomenderos, los vecinos de Asunción se habían repartido la mayor parte de las tierras cultivables.

En el plazo de 40 años los indígenas fueron despojados de las mejores tierras, obligando a que el gobernador Juan Ramírez de Velasco dictara en 1597 nuevas normas que aseguraban su reubicación en tierras firmes y sanas en el plazo de seis meses. La apropiación de tierras de cultivo de los pueblos indígenas había motivado la migración hacia áreas marginales y el deterioro de los poblados.

Las ordenanzas de Ramírez de Velasco reiteraban la obligación de los encomenderos de edificar Iglesia y mantener doctrinero, aun cuando estos podían hacerlo conjugando esfuerzos entre varios. Los encomenderos solo podían disponer de sus indios a la semana, dos días los dedicaban éstos para sus chacras particulares y el domingo quedaba libre para los servicios religiosos y el descanso, la contravención de esta norma implicaba la pérdida de la encomienda.

En el caso de los pueblos mitayos, los cercanos a Asunción debían mandar tandas de indios cada dos meses y los más lejanos por una sola vez por seis meses. Los encomenderos debían devolver los indígenas con celeridad para evitar perjuicios en las tareas de comunidad de los pueblos⁸.

El gobernador Hernando Arias de Saavedra más conocido como Hernandarias, durante su gobierno, promulgó sus Ordenanzas de 1603, pregonadas en Asunción y Santa

⁵ Susnik, B. (1993). *Una visión socio-antropológica del Paraguay. XVI – ½ XVII*. Asunción. Museo Etnográfico “Andrés Barbero”, pp. 30, 31

⁶ Gutiérrez, R. (1983). *Evolución urbanística y arquitectónica del Paraguay 1537 – 1911*. Asunción. Comuneros, p 8.

⁷ Susnik, B. (1993) op. cit. p 31.

⁸ Gutiérrez, R. (1983) op. cit. pp 8, 9, 24.

Fe, en las lenguas castellana y guaraní, un tácito reconocimiento del guaraní como lengua comunicativa generalizada en la provincia del Paraguay. Las Ordenanzas constituyen un conjunto de reglas sociales y laborales; Hernandarias desconfiaba de los vecinos encomenderos a causa de su creciente poder socioeconómico, pero era también consciente de la necesidad de disponer la fuerza laboral de los vasallos naturales.

Las Ordenanzas reafirmaron el “pueblo-tava” como unidad comunitaria de los guaraníes; los encomenderos no podían sacar de los pueblos de una vez más que la tercera parte de sus mitayos, excepto en ocasiones de cosecha de “pan y vino”; el servicio laboral del mitayo de los pueblos comarcanos en las haciendas de sus encomenderos se limitaba a un mes por año, pero a 2 meses para los pueblos distantes 20 leguas y a 3 meses para los de más de 30 leguas, aduciendo que los mitayos de los pueblos alejados necesitaban más “doctrina” para una aculturación “cristiana”. Hernandarias reconoció “la desenfrenada codicia” de los encomenderos para disponer de mujeres para hilanzas de algodón, la práctica prohibida, excepto que el servicio fuera voluntario⁹.

Hernandarias determinó que los guaraníes fueran agrupados en pueblos con tierra suficiente para el cultivo de la comunidad y libres de superposición con estancias de españoles. Tampoco podían ser obligados a beneficiar la yerba mate en Mbarakajú, más aún teniendo en cuenta que cientos de guaraníes habían perecido en las difíciles tareas de este cultivo.

Con la finalidad de eliminar los continuos traslados a que eran sometidos los indígenas, el gobernador disponía que se establecieran reducciones fijas y reiteraba la obligación de erigir templos¹⁰. Para contrarrestar las imposiciones laborales arbitrarias, el gobernante quería apoyarse a los cacicazgos guaraníes, grupos comunitarios tradicionales, convertidos por los españoles en células administrativas de distribución del servicio laboral a los encomenderos y a la misma comunidad pueblerina; por esta razón, les exigía a los encomenderos el debido respeto por el estatus de los caciques.

Se imponían restricciones a la explotación de la servidumbre perpetua, exigiéndose el respeto por los básicos derechos humanos, como matrimonio, familia y excepción del servicio para niños¹¹. Con el paso del tiempo se habían acumulado muchas quejas sobre el agravio infligido a los indios, tanto en Tucumán como en Paraguay. El 10 de octubre de 1605 el rey dispuso que la Audiencia de Charcas llevara a cabo una visita.

El tribunal para llevar a cabo dicho cometido designó al licenciado Francisco de Alfaro, oidor en dicha audiencia. Este magistrado cumplió esa visita a las provincias de Tucumán y el Río de la Plata entre el 9 de diciembre de 1610 y el 12 de marzo de 1612, fecha en que regresó a Charcas y durante su cometido, recorrió las ciudades de ambos distritos y escuchó en diversas juntas a los interesados en el tema de las encomiendas.

Aclaró, sin embargo, que no pudo visitar las ciudades del Guairá, ni Santiago de Jerez. Así informado redactó y dio a conocer en Asunción, el 12 de octubre de 1611 el texto de sus ordenanzas para dicha provincia. Se trata de un extenso documento en el cual se señala al inicio los abusos cometidos en el pasado, y a lo largo de 84 artículos, se diseña el nuevo régimen al que deberían ajustarse las encomiendas, la formación de reducciones, el régimen laboral de los indios y las relaciones con las poblaciones de infieles.

La reforma de Alfaro, salvo en algunos aspectos parciales, era similar al que ya se usaba en el Perú. Pero las encomiendas del Paraguay diferían mucho de las peruanas, estas últimas habían sido aplicadas a pueblos ya organizados, mientras que las paraguayas correspondían a grupos indígenas más pequeños, relativamente independientes, en un ámbito provincial de aislamiento y pobreza, con una economía de consumo, donde el

⁹ Susnik, B. (1993) op. cit. p 81.

¹⁰ Gutiérrez, R. (1983) op. cit. pp 8, 9.

¹¹ Susnik, B. (1993) *ibidem*

trabajo femenino y la alianza social generadora de mestizaje, favorecía, la aculturación y el reducido tamaño de las encomiendas en dicha época¹².

Estas disposiciones del visitador Alfaro proyectaban un nuevo régimen laboral para los vasallos naturales, pero nunca se pusieron en práctica: se proclamó la nulidad del servicio personal a encomenderos, introduciéndose el pago de una tasa anual de 5 pesos, pagable por mitad en los días de Navidad y de San Juan; la tasa sería pagada “en monedas de la tierra”, es decir, en maíz, trigo, algodón, hilado o tejido, cera, yerba garrabata y madres de mecha¹³. En lugar de trabajo compulsivo, se dispuso a implementar el trabajo de los indios, libre y remunerado, por parte de los indios varones de 18 a 50 años, pagaderos en especie, por no haber moneda circulante¹⁴.

Dichas ordenanzas reconocían a los indios toda libertad de “concertarse”, “alquilarse”, trabajar a salario con los mercaderes viajantes o con los vecinos criollos, pero de prohibía el trabajo de laboreo y conducción de yerba. Si los indios no quisieran pagar dicha tasa podrían trabajar para su encomendero por el tiempo de 30 días por año, exclusivamente en labores de chacras y estancias, excluidas otras faenas.

Fuera de este “mes obligatorio” de vasallo, el indio tuviera plena libertad de “concertarse”, es decir, servir a jornal a los vecinos que carecían de encomiendas. La abolición del servicio personal de mitayos provocaría romper con toda una tradición laboral en la provincia, llevando a una crisis económica impredecible, cuando los mestizos como “hombres libres” rechazaban el jornalerismo como una actividad de subsistencia¹⁵.

Al mismo tiempo se mantuvo el servicio a sus encomenderos, a través de turnos o mitas, cumplidas en treinta días del año. También se protegía al ejido de las reducciones, destinadas a la convivencia solo de indios y la forma de gobierno de estas a través de sus propios cabildos.

Las Ordenanzas de Alfaro, rechazadas por el Cabildo y apoyadas por los jesuitas, tendían a eliminar el servicio personal de los indios y por ello un latente enfrentamiento. La coincidencia de la promulgación de las Ordenanzas de Alfaro con la formación de las misiones jesuíticas, que fueron liberadas del servicio de encomiendas, motivó aparentemente migraciones internas de guaraníes hacia los nuevos pueblos y originó el odio que los encomenderos profesaron a la Compañía de Jesús por haberles sustraído esa mano de obra.

Las nuevas ordenanzas de Hernandarias (1603) y de Alfaro (1611) vinieron a ratificar la protección a los indios a la vez que demarcaron claramente las funciones de los poblados indígenas y reducciones separados de los centros españoles. Es así como las nuevas ordenanzas produjeron conmoción y aunque acatadas, varios cabildos y gobernadores expusieron sus reparos, así como el pedido de revocatoria de las mismas¹⁶.

El problema de la dispersión de los indígenas, originada por el traslado que efectuaban los encomenderos a sus haciendas impidió que el régimen de gobierno interno tuviera la efectividad deseable, la población de los núcleos originarios sufre una movilidad permanente que hacía imposible al cura mantener un adoctrinamiento sistemático. Es evidente el decaimiento en el tiempo del número de encomiendas de acuerdo con las cifras que se poseen; en 1556 había 320 repartidas por Irala, en 1674 eran 258, en 1754 se computaban 135 que en 1766 se habían reducido a 90 y en 1772 solamente 71¹⁷.

¹² Maeder, E. J. A. (2013) *Misiones del Paraguay: Construcción jesuítica de una sociedad cristiano guaraní (1610 – 1768)*. Resistencia. ConTexto, tomo I, pp 40, 41

¹³ Susnik, B. (1993) ibidem

¹⁴ Maeder, E. J. A. (2013) op, cit. p 41.

¹⁵ Susnik, B. (1993) op. cit. pp 81, 82, 83.

¹⁶ Maeder, E. J. A. (2013) ibidem

¹⁷ Gutiérrez, R. (1983) op. cit. pp 10, 14.

Lucha entre Jesuitas y vecinos feudatarios

El régimen de encomienda vigente en el Paraguay fue considerado por los jesuitas como un obstáculo para la evangelización de los guaraníes. En oportunidad de la vista del oidor Alfaro, ellos se constituyeron en uno de los pocos sectores del Paraguay que apoyaron su plan de reformas y, en particular, la eliminación del servicio personal. Si bien este fue uno de los objetivos de dicha reforma, orientada a asimilar la encomienda paraguaya al régimen peruano, de hecho, perduró en Paraguay un sistema de servicio personal atenuado¹⁸.

Apenas consolidadas económicamente las reducciones jesuíticas, las autoridades civiles de la provincia buscaron mermar la autonomía con que éstas se desenvolvían. Repetidas veces los gobernadores de Buenos Aires y Asunción intentaron subordinar las doctrinas a corregidores españoles, a pesar de que los pueblos de todas maneras dependían del gobierno provincial¹⁹, se abrió así una honda desconfianza entre los vecinos del Paraguay hacia la política misional de la Compañía²⁰.

A comienzos del siglo XVII y siguiendo las huellas de las controversias entre los encomenderos de Asunción y los jesuitas, surgió de nuevo la vieja cuestión de la administración de los pueblos de indios. Francisco de Burgés, Procurador de la Orden que en aquel entonces se encontraba en Madrid, indujo a la Corona a que interrogara al respecto a la Audiencia de Charcas. En su respuesta del 12 de diciembre de 1709 el Tribunal señaló los peligros que podrían darse con motivo de la transformación de la estructura administrativa de los pueblos, subrayando con énfasis, el peligro del abuso de autoridad por parte del Corregidor, quien querría sin duda compensar el destierro de aquellos parajes con muy crecidas conveniencias²¹.

La Compañía de Jesús será vista como una poderosa corporación de extranjeros con innumerables intereses económicos y políticos contrapuestos a los intereses locales. La tensión entre jesuitas y encomenderos fue creciendo a lo largo del siglo XVII y el Cabildo fue la arena donde se dirimió la batalla entre ambas facciones.

El mayor daño a la identidad de los asuncenos fue la entrada de las milicias guaraníes triunfantes a la ciudad durante el conflicto con el obispo-gobernador fray Bernardino de Cárdenas, en 1649, y sus consecuentes exabruptos cometidos contra la población indefensa en los días posteriores. Lo sucedido representó una herida imposible de borrar en el recuerdo y profundizó, aún más, el rechazo de los asuncenos hacia los guaraníes armados de las reducciones.

Con la victoria de los jesuitas, los reclamos de los encomenderos fueron desoídos y sus derechos avasallados; entretanto las milicias guaraníes se convirtieron en la primera fuerza militar disponible en toda la región del Paraguay y Río de la Plata. Este nuevo ejército excepcional, sin duda, inclinó el parecer de la Corona a favor de los jesuitas en desmedro de los intereses locales, algo que contribuyó al proceso de transformación de la condición de vecinos-feudatarios a la de colonos-hacendados²².

El poder de los jesuitas creció después que los indios de las misiones fueron exentos del sistema de encomiendas y autorizados a portar armas. Los jesuitas se convirtieron, para

¹⁸ Maeder, E. J. A. (2013) op. cit. p 106.

¹⁹ Thomas de Krüger, H. (1996) op. cit. pp 84, 85.

²⁰ Maeder, E. J. A. (2013) op. cit. p 43.

²¹ Thomas de Krüger, H. (1996) op. cit. p 85.

²² Avellaneda, M. (2014). *Guaraníes, criollos y jesuitas. Luchas de poder en las Revoluciones Comuneras del Paraguay, siglos XVII y XVIII*. Asunción. Academia Paraguaya de la Historia y Tiempo de Historia, pp 91, 117.

los colonizadores, en un estado dentro del estado²³. La primera mitad del siglo XVIII estuvo determinada por el intento del estamento superior de seguir afirmándose, tanto en el orden social como económico. De los disturbios resultantes se desarrolló a la larga el levantamiento de la milicia, que entendiéndose con el pueblo se autodenominó “el Común”²⁴.

En esta centuria, las tensiones sociales y económicas aumentaron, especialmente entre los encomenderos y los nuevos comerciantes peninsulares, lo que culminó en la Revolución de los Comuneros (1721-1735) y otros conflictos locales. Estos eventos reflejaron un creciente descontento con el sistema colonial y una búsqueda de mayor autonomía y representación política. Esta Revolución se origina como consecuencia de esta ancestral puja entre encomenderos y el poder central, pero además llegó convertirse en la primera expresión seria de nacionalismo vernáculo en las colonias americano-españolas²⁵.

Es importante subrayar que estos movimientos comuneros, si bien nunca estuvieron hegemonizados por campesinos, tuvieron en este sector su base social y su masa de maniobra política. Llama la atención como el aumento del peso económico del campesinado, que tiene ya todas las características del intenso mestizaje, en el marco general de la producción local se traduce políticamente en la aplastante presencia de los labriegos en las rebeliones. Por otro lado, la derrota de las rebeliones – y de los campesinos – nos muestra el avance de la ganadería y el retroceso de la producción típicamente campesina²⁶.

En la década de 1720 – 30, colonizadores y jesuitas lucharon más bien por tierras, y por todo cuanto los colonizadores consideraron exenciones tributarias injustas que la Corona había concedido a los Jesuitas y que disminuían la competitividad de sus productos en el mercado regional, incluyendo el de las misiones jesuíticas. Los colonizadores exigieron en primer lugar la expulsión de los jesuitas de las tierras destinadas a la cría de ganado y ubicadas entre los ríos Paraná y Tebicuary, la liberalización de las restricciones comerciales con las misiones jesuíticas impuestas por la administración colonial y la supresión del tratamiento fiscal preferencial otorgado a las misiones, eliminación de la alcabala, derecho de estanco y diezmo a la iglesia²⁷.

La rivalidad de bandos dejó al descubierto una fractura política entre los que estaban decididos a seguir apelando a las lealtades tradicionales y aquellos sectores más acomodados de vecinos encomenderos y comerciantes que habían renunciado a insistir en la defensa del bien común. Si bien ambos habían apoyado al Cabildo comunero de 1724, el primer grupo cultivaba una mayor animosidad contra las misiones jesuitas al ver frustradas sus expectativas de avanzar sobre sus territorios y padecer los problemas que seguían causando los indios de las misiones fuera del espacio misionero.

La doctrina comunera, que hacia 1724 involucraba a vastos sectores de la sociedad convirtiéndolos en legítimos actores políticos, fue reappropriada por un sector del Cabildo y las milicias rurales para movilizarse, pasar a la acción y ocupar los principales cargos políticos de gobierno. Pero esto no quería decir coincidencia de intereses, ya que se pasaron a filas del coronel Baltazar García Ros 50 villarriqueños que prefirieron luchar en el bando de los leales debido a su relación comercial con las reducciones jesuíticas²⁸. El 25 de agosto de 1724 se libra la batalla que se conocerá como del Tevikuary: el nutrido ejército

²³ Pastore, M. H. (2002). “Comercio, conflicto, cambio institucional y crecimiento económico: La expansión a lo largo del siglo XVIII y la frontera Iberoamericana” en *Historia Paraguaya*, vol XLII, p 137.

²⁴ Thomas de Krüger, H. (1996) op. cit. p 172.

²⁵ Pastore, M. H. (2002) op. cit. pp 125, 126.

²⁶ Garavaglia, J. C. (1987). *Economía, sociedad y regiones*. Buenos Aires. Ediciones de la Flor, p 217.

²⁷ Pastore, M. H. (2002) op. cit. pp 137, 138.

²⁸ Avellaneda, M. (2014) op. cit. pp 158, 197, 208.

paraguayo destroza al contingente represor de García Ros y más de 800 muertos quedan en el terreno²⁹.

En la segunda fase de la revolución el liderazgo pasó a manos de cabecillas de menor rango de la milicia y los campesinos pobres sin tierra oprimidos con exigencias militares, y la revuelta cambió su objetivo. Sus nuevos líderes dejaron de buscar la liberalización ante todo y empezaron a abogar por la redistribución de la riqueza en dirección a los pequeños terratenientes, cuyo número había aumentado como consecuencia del crecimiento de la población y de hecho conformaban el grueso de la milicia.

Exigieron además que terminara la venta de cargos públicos provinciales y que éstos se reservaran para los nativos de la provincia elegidos para los puestos por residentes del lugar, una demanda igualitaria, pero proteccionista. En los últimos días de diciembre (1731) y ante la inminente llegada del gobernador Ignacio de Soroeta, irrumpieron en la ciudad militares y soldados de los fuertes y castillos.

Presentaron al Cabildo dos cartas, una para el virrey y otra para su enviado, con más de cinco fojas de firmas sobre los inconvenientes de aceptar al nuevo gobernador. La movilización de unos 300 milicianos puso de manifiesto la presión política y la violencia con que se disponían a actuar³⁰.

En la batalla de Tavapy, antigua estancia de los dominicos, las maltrechas fuerzas de 236 comuneros son derrotados el 14 de marzo de 1735, por el gobernador de Buenos Aires, Bruno Mauricio de Zabala que a continuación marchó sobre Asunción, donde entró el 30 de marzo de 1735. Castigó severamente a los caudillos del Común, que fueron condenados a muerte tras juicio sumarísimo.

Prosiguieron las severas medidas para aplastar la rebelión con la supresión del derecho de la Provincia de elegir gobernantes, derogando la Real Cédula del 12 de setiembre de 1537; reposición del Cabildo depuesto por el Común rebelde, mandó testar las actas capitulares e incinerar todos los legajos y documentos firmados por los comuneros. Prohibió las reuniones o juntas y estableció severas penas para los que emplearen la palabra “común”, por último, impuso silencio perpetuo sobre los hechos ocurridos³¹.

El Cabildo y los beneméritos

Todavía a comienzos del siglo XVII se puede comprobar que en Paraguay el concepto social equivalente al de encomendero en el lenguaje cotidiano, la sola disposición de una propiedad doméstica retrocede ante la posesión de una encomienda. Como nota esencial agregada se le une de modo muy acentuado en esta provincia limítrofe, orientada de modo preponderante hacia lo militar, la condición económica de poder costear un caballo y armas para la defensa de la Provincia.

La denominación de “vecino” se refería por lo tanto solo al estamento superior de los conquistadores y de sus descendientes. El círculo de personas que podía ser investido de funciones en el Cabildo estaba, desde el comienzo, fuertemente limitado.

El concepto de vecino en tanto abarcaba el ejercicio completo de los derechos civiles y el acceso al Cabildo solo encontraba su cabal acepción con respecto a los “vecinos-encomenderos” y “vecinos-feudatarios”. Mientras que en otras ciudades hispanoamericanas era usual comprobar la “limpieza de sangre” antes de asumir un cargo

²⁹ Garavaglia, J. C. (1987) op. cit. p 233.

³⁰ Avellaneda, M. (2014) op. cit. p 195.

³¹ Romero, R. A. (s/d.) *La Revolución comunera del Paraguay: su doctrina política*. Asunción. R. A. Romero, pp 103, 104, 105.

público, en el Paraguay dicha “limpieza” careció de significación como factor etno-sociológico, debido a la mezcla de razas que se dio desde el inicio de la colonización³².

Las ordenanzas de Alfaro fueron uno de los fundamentales obstáculos se presentaron a los vecinos encomenderos y a los vecinos mestizos, quienes a veces solamente “alquilaban” los brazos indios. El núcleo de la disidencia consistía en la interpretación del vasallaje: servicio personal de indios o el pago de la tasa-tributo: frente a Alfaro y el Consejo Real, los vecinos defendían tenazmente su derecho de “hijos de conquistadores” al servicio personal de los “conquistados”, y lo consiguieron; por el contrario, con los jesuitas, los asuncenos entraron en abierta lucha por el servicio.

El Cabildo asunceño protestó decididamente contra la imposición de Alfaro, algunos miembros fomentando una resistencia criolla activa en abierto rechazo de la mediación de Hernandarias. El Cabildo acusó a Alfaro de “parcialista”, a favor de la provincia de Tucumán, estableciendo una tasa mayor de tributo, y desconsiderar que en la provincia del Paraguay no había gente para “alquilar”, ni negro ni españoles jornaleros.

Se exigía la anulación de la ordenanza por ser perjudicial para todos lo “provinciales”, españoles, criollos y mestizos, quienes eran por derecho “hombres libres” en contraste con los indios, vasallos naturales tributarios. Se confirmaba que los indios desde el comienzo de la conquista prestaban servicio por amistad y parentesco; de la misma manera se interpretaba el servicio de los mitayos encomendados, asegurándose respeto y sujeción a los indios.

Sin asistencia y control de los encomendados, los guaraníes volverían “a su mal natural que es inclinado a ser holgazanes y no amigos de trabajar y caen en sus vicios, idolatrías y borracheras”; los colonos y los jesuitas siempre sostenían el criterio de incapacidad socioeconómica de los guaraníes, una justificación para fundamentar el sistema de trabajo comunal en los pueblos y en las reducciones.

El Cabildo asunceño rechazó con firmeza las Ordenanzas de Alfaro; evocó además la posibilidad de despoblar la provincia por falta de brazos indios y consideró la aportación libre e individual de la tasa una garantía insuficiente para la continuidad económica de la provincia; la tasa alfarina resultaba improductiva a los encomenderos y el libre empleo un provecho ilusorio por la propia inestabilidad de los indígenas. Cuando los vecinos luchaban contra las Ordenanzas de Alfaro, apelaban al reglamento laboral del gobernador Hernandarias, quien reconocía el servicio personal de los encomendados, si bien imponía debidas restricciones de amparo³³.

A esto se llega poco a poco a una Real Cédula de 8 de abril de 1629, contradiciendo lo anteriormente dispuesto, que concede una tercera vida en las encomiendas ya concedidas por dos, si el actual encomendero paga al contado la renta de ciertos años, dos si se tiene la encomienda en primera vida, tres si se tiene ya en segunda, para ayuda de los grandes gastos que ocasiona la defensa del reino y la conservación y aumento de la fe católica³⁴.

El estamento superior asunceño, desde el principio, se vio representado tanto en el Cabildo como en los puestos militares de alta graduación. Las actividades militares constituyan un supuesto fundamental para una elevada posición social, pues la valoración y consideración de la sociedad asuncena resultaban preponderantemente de la participación de expediciones guerreras. Teniendo en cuenta la pobreza general de la comarca, cabe imaginarse, que factores de orden netamente económico desempeñaron un papel secundario en la estratificación social de Asunción. Tampoco la posesión de una encomienda constituía un elemento decisivo en la acumulación de bienes en el Paraguay,

³² Thomas de Krüger, H. (1996) op. cit. pp 66, 67.

³³ Susnik, B. (1993) op. cit. pp 79, 81, 84, 203.

³⁴ García Gallo, A. (1956) op. cit. p 489.

ya que dada la escasez de población indígena el número de indios encomendados era bajo³⁵.

El Cabildo, de esta manera, toma el poder político constatada la destitución de los malos gobernantes en detrimento de la provincia y de los encomenderos, así el ayuntamiento de Asunción asume el poder para destituir y suspender al gobernador Luis de Céspedes Xeria: en 1649, por fallecimiento del gobernador Diego de Escobar y Osorio, también el cabildo asumió de nuevo el poder en 1675, para destituir al gobernador Felipe Rexe Corvalán³⁶.

El pecado de Rexe Corvalán fue haber enjuiciado duramente el yanaconato³⁷; acusando a los encomenderos que con arbitrariedad perjudicial actuaban como “amos” individuales; imponían el control interesado de matrimonios y de la misma prole, el acentuado libertinaje, la dura labor de hilanzas para mujeres y el trabajo obligatorio de los niños. A base de tales informes del gobernador, la Real Cédula del año 1679 suprimía todas las encomiendas de servidumbre originaria, debiendo los yanaconas agregarse a los “tavapueblos” en calidad de mitayos.

El Cabildo de Asunción dilató el pregón público de la Cédula hasta el gobierno de Francisco de Monforte y envío a su procurador Juan Ortiz de Zarate al Consejo Real para presentar los “contra-informes”, impugnando la calidad y suficiencia testifical de Rexe Corvalán. Los encomenderos declararon a Rexe como “enemigo” de los vecinos de la provincia del Paraguay por hablar con pasión contra los vecinos después de ser capitulado y con siniestras acusaciones³⁸.

El Cabildo interpretaba el texto de la Real Provisión del 12 de setiembre de 1537 como un derecho adquirido, la doctrina del bien común, llamada luego “doctrina comunera”, constituyó un marco legal para los habitantes de Paraguay dispuestos a defender sus derechos y rechazar las ordenes injustas del Superior Gobierno amparándose en el derecho natural, con el cual todas las disposiciones de gobierno debían contemplar los intereses de la mayoría y parecer justas y equitativas a los gobernados. La doctrina del bien común se vio reforzada con la voluntad del Cabildo de hacer cumplir las leyes de la Recopilación de Indias que pretendían prevenir el abuso de los gobernantes y defender los derechos de los gobernados³⁹.

El Cabildo tradicional se resistía, rechazando al petición firmada por los “motores y solicitadores del Cabildo abierto”; era el enfrentamiento de dos bandos: “oficialista”, que también reclamaba el servicio laboral, y el bando radicalizado popular-comunero, que pretendía apoderarse de los bienes de los jesuitas mediante su expulsión; frente a los reclamos económicos de los oficialistas, los comuneros reclamaban sus derechos y privilegios también sociopolíticos, de donde su consiente anti-jesuítico⁴⁰.

De esta manera, a principios de 1733, la renovación de cargos en el Cabildo fue cubierta por los comuneros que se propusieron legislar en defensa de los intereses locales y limitar la acción de los forasteros, los mercaderes y los casados en otras provincias para hacer oír sus exigencias. La provincia se cerraba sobre sí misma, acrecentando la

³⁵ Thomas de Krüger, H. (1996) op. cit. p 110.

³⁶ Flores se Zarza, I. (1993). “Historia del Cabildo en el Paraguay colonial”. En *Historia Paraguaya*. Asunción, vol. 32, n° 2 p 149.

³⁷ A los indios o grupos menores de ellos que eran capturados aisladamente, se los adscribía a la población o villa de españoles de la cual desde entonces se los consideraba originarios. Estos originarios o yanaconas vivían en las chacras o haciendas de sus encomenderos y trabajaban todo el año para éstos; en Velázquez, R. E. (1989). *Breve Historia de la Cultura en el Paraguay*. 12^a ed. Asunción. R. E. Velázquez. p 25

³⁸ Susnik, B. (1993) op. cit. pp 110, 111.

³⁹ Avellaneda, M. (2014) op. cit. pp 147, 148.

⁴⁰ Susnik, B. (1993) op. cit. p 98.

diferenciación local y poniendo obstáculos a todo lo extraño que quisiera sacar algún beneficio⁴¹.

Pese a la represión la lucha por defender los privilegios encomenderos continuó, de esta manera en 1774 el Cabildo de Asunción eleva al Gobernador Agustín Fernando de Pinedo un informe que expresa cabalmente la posición de los encomenderos ante las denuncias del Gobernador Carlos Morphy de que los indios en lo sustancial eran esclavos.

El Cabildo se propone “probar lo contrario” para evitar que el Rey supuestamente mal informado quite las encomiendas a los vecinos, de cuyo hecho teóricamente se desprendería “la total asolación y ruina de la Provincia”.

Los puntos de vista del Cabildo y los encomenderos son los siguientes:

- 1) Las encomiendas existentes son de dos tipos, las de mitayos y las de originarios. Ellas son la mejor manera de asegurar la producción “atento a que los indios de este país les es connatural la desidia de tal modo que si no tuviesen españoles que les rigiesen y apremiasen de trabajar vivirían holgazanes en los montes sin conocer utilidad”.
- 2) Los encomenderos han contribuido a formar muchas reducciones aportando “numero de caudal” y ganados. Tal el caso de Timbó, Belén y Villa Real donde “los vecinos a su costa siendo ellos soldados y peones han conducido los ganados a las mismas reducciones, sin tener los indios otro trabajo que el de recibir sus casas”. Así los españoles “con justo título pueden nombrarse tributarios de los indios”.
- 3) Si las encomiendas no existieran “se reduciría la provincia a total miseria respecto a que los más hacendados de ganados mayores y menores las custodian ellos. Los que cultivan la tierra practican lo mismo y sin indios cesaría la labranza de que pende el general alivio”. “La gente del país nunca se alquila para tales trabajos, sino solamente para el trajín de beneficiar la yerba y viajar como marineros a la ciudad y puerto de Buenos Aires y los que no se hallan empleados en el Real Servicio gastan el tiempo, porque en sus casas moran muy pocos días y solo asisten en las guardias, rondas de las costas, corridas, con el consuelo que por la manutención de sus mujeres y familias quedan trabajándole los indios encomendados el que los tiene y el que no, mantiene la esperanza de ser galardonado con una encomienda.
- 4) Si Su Majestad agregase a su Real Corona las encomiendas y contribuyese a los encomenderos con el equivalente de las Reales Cajas se agravaría su Real Erario, porque los indios del país no pagan tributo alguno como en otros lugares de su Reino, solo percibe el año de mora que pagan los encomenderos y el monto de cada indio de tasa que señala el Oficial Real en el tiempo del ingreso en la encomienda.
- 5) Desde la fundación de esta Provincia se comprometieron los moradores a defenderla a su costa y mantener la guerra a sus expensas con tal que la piedad de S. M. les dejase los indios encomendados, lo que consiguieron. Este contrato con el Monarca ha permanecido hasta el día, sin embargo, de que al tiempo de su celebración fueron los indios numerosísimos y al presente han decaído, de tal forma que, a excepción de la encomienda de Doña Ignacia Caballero, viuda del General Don Cristóbal Domínguez en el pueblo de Yaguarón las demás son cortísimas y solo mitán dos, tres y cuatro indios.

Los Cabildantes se aferraban a las disposiciones de 1718 y 1720 en el sentido de que las encomiendas a perpetuidad no sufrían innovaciones y en las de servicio personal no se haría novedad alguna y quedaran en el estado en que hoy se hallan por ser de corta entidad y por los inconvenientes de lo contrario podrían seguirse. Olvidaron pues las disposiciones reales posteriores⁴².

La última controversia sería se dio cuando la intendencia del Paraguay, después de la expulsión de los jesuitas, era gobernada por Lázaro de Rivera, funcionario de fuerte

⁴¹ Avellaneda, M. (2014) op. cit. pp 207, 208.

⁴² Gutiérrez, R. (1983) op. cit. pp 11, 12.

personalidad que pronto habría de chocar con el virrey Avilés sobre las dificultades surgidas en torno al régimen de los pueblos de indios del Paraguay y a la real renta de tabacos. Dentro de la jurisdicción del Paraguay se encontraban los tres pueblos de indios jesuíticos de San Estanislao, San Joaquín y Belén, y los diez pueblos de Juty, Ka'asapá, Itapé, Jaguarón, Itá Ypané, Guarambaré, Tovatí Atyrá y Altos, cuyos habitantes, indios en su totalidad, eran explotados aún más duramente que los guaraníes misioneros, pues no solo estaban sujetos al mismo sistema de comunidad de bienes sino debían trabajar dos meses al año en beneficio de encomenderos particulares.

Además de estos mitayos que residían en los pueblos la mayor parte del año, existían otros indios llamados originarios o yanaconas, que vivían en las chacras y estancias de los encomenderos y que debían servirlos permanentemente; para burlar las reales cédulas prohibitivas del servicio personal, se cubría con el eufemismo de "indios en depósito", lo que en realidad no era sino una prolongación de la desacreditada encomienda. Lázaro de Rivera declamaba que había sacrificado su reposo y tranquilidad a fin de mejorar a los naturales, pero lo cierto es que en el reglamento para los pueblos de indios que redactó en 1798 no introdujo modificaciones sustanciales al sistema existente⁴³.

Extinción del sistema de encomiendas

El proceso de supresión de las encomiendas comenzó a transitar con la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542 y el interés de la monarquía por acotar y posteriormente liquidar las encomiendas. Esto iba a generar importantes conflictos entre la monarquía y los poderes locales que se apoyan en la administración municipal⁴⁴.

La administración colonial empezó a implementar poco a poco una política del siglo XVII de no autorizar la concesión de nuevas encomiendas y de hacer que las disponibles revirtieran a la Corona⁴⁵. Se debe resaltar la divergencia de que la Cédula Real de 1696 ordenaba la supresión de las encomiendas en la provincia del Paraguay, encargando al gobernador Rodríguez de Cota de no otorgar nuevas encomiendas, sino incorporarlas a la Corona; los provinciales apelaban siempre a su "pobreza" a causa de la obligación del servicio militar por las hostilidades indias⁴⁶.

En ausencia de un ejército permanente la política de no conceder nuevas encomiendas no implicaba necesariamente que la población de la provincia se vería obligada a sostener una mayor carga militar⁴⁷. La pobreza de recursos la necesidad de resguardo de las fronteras y la inexistencia de moneda circulante fueron los motivos por los que no fue aplicado al Paraguay el Real Decreto del 23 de noviembre de 1718 que incorporaba a la Corona todas las encomiendas a excepción de las concedidas a perpetuidad y las llamadas de servicio personal (en que servían voluntariamente indios que por su pobreza no podían pagar tributo).

Por Reales Cédulas del 12 de julio de 1720 y de 31 de agosto de 1721 se reglamentó sobre las formas de servicio personal y por disposiciones complementarias de los mismos años se confirmaron las encomiendas del Paraguay, Tucumán y Buenos Aires. En 1735 se suprimió el servicio personal en encomiendas lo que tampoco se respetó en el Paraguay⁴⁸.

⁴³ Mariluz Urquijo, J. M. (1987). *El Virreinato del Río de la Plata en la época del Marqués de Avilés (1799 – 1801)*. Buenos Aires. Plus Ultra, pp 278, 279.

⁴⁴ Ruiz Guadalajara, J. C. (2009) op. cit. pp 106, 107.

⁴⁵ Pastore, M. H. (2002) op. cit. p 141.

⁴⁶ Susnik, B. (1990 – 1991). *Una visión antropológica del Paraguay del siglo XVIII*. Asunción, Museo etnográfico "Andrés Barbero" p 38.

⁴⁷ Pastore, M. H. (2002) ibidem

⁴⁸ Gutiérrez, R. (1983) op. cit. p 11.

Por Real Cédula de 1776 se encargó al gobernador Agustín Fernando de Pinedo a remitir sus informes sobre encomiendas, con intención de abolir el sistema encomendero en la provincia del Paraguay. Pinedo en su informe atacó duramente a los encomenderos, apoyando la abolición de encomiendas y proyectando organizar una tropa miliciana pagada con los tributos legales de los indios a la Real Corona.

En su tiempo había 112 encomenderos, a los cuales Pinedo opuso 5.630 “vecinos” con servicio militar y sin posesión de encomienda alguna; generalizó a los encomenderos, si bien no todos eran “ricos”, debiendo muchos abandonar su derecho a causa de la simple insolvencia económica para manutención de los mitayos durante el tiempo del servicio; Pinedo calificó a los encomenderos de verdaderos representantes de la dominación sobre los encomendados, abusando en las opciones de su patente de oficialidad y de su status de “descendientes de conquistadores”, dos argumentos válidos también en las solicitudes para las mercedes de tierras.

Pinedo propuso el aporte de los tributos que los indios legalmente debían pagar a la Corona, siempre que el Rey ordene previamente la supresión-extinción del sistema encomendero. El gobernador acusó a los encomenderos y en general a los hacendados de que recurrián a varios subterfugios para eludir su obligación de participar en las expediciones y de las guardias; unos 5.538 “vecinos” empleaban la mitad del año en servicio militar, con abandono familiar y en perjuicio del comercio y de la economía provinciales; el proyecto fracasó, poniéndose encomenderos-hacendados y también el mismo “tradicionalismo” de las milicias, opuesto a los gobernadores⁴⁹.

La seguridad de la ciudad y de la Provincia en más de una ocasión provocaron conflictos entre el Gobernador y el Cabildo. Como Capitán General el Gobernador estaba obligado a adoptar todas las medidas que ampararan en lo posible tanto a Asunción como a la Provincia contra los peligros del exterior y del interior. Sobre todo, debía emprender periódicas expediciones guerreras contra los indios del Chaco los que amenazaban la ciudad.

La expansión de la Provincia hacia el norte y la creación del virreinato y del sistema de intendencia, junto con los cambios económicos y sociales de los borbones, tuvieron un impacto significativo sobre las élites de un Paraguay que caminaba hacia el cambio de siglo. Ya no era la élite encomendera la que dominaba el Cabildo y la vida de la sociedad asunceña. Esta institución, a mediados de 1790, cayó bajo el influjo de un nuevo grupo mercantil, principalmente de origen español, que fue apreciado por su contribución a la economía provincial⁵⁰.

El virrey del Río de la Plata, Márquez de Avilés, tuvo noticias de esta situación a través de distintos conductos. En un largo oficio suscrito por el ex gobernador del Paraguay Joaquín Alós, en Valparaíso el 15 de junio de 1799, ya se le aconsejaba incorporar las encomiendas a la corona sin esperar la muerte de los poseedores, “pues quizás sea solo el Paraguay en todo el Reino el que tan absolutamente las posea”, y mediante una informe algo posterior de Félix de Azara, era también noticiado acerca de los indios en depósito y sobre los robos que cometían los gobernadores del Paraguay en perjuicio de las comunidades de los pueblos⁵¹.

La Cédula Real de 1803 ordenó la abolición de las encomiendas de la provincia y su incorporación a la Corona, pasando el indio de “encomendado individual” en un “tributario real”⁵². En el terreno, el 19 de enero de 1803, el Gobernador Lázaro de Rivera incorporó a

⁴⁹ Susnik, B. (1990 – 1991) op. cit. pp 91, 95.

⁵⁰ Cooney, J. (2013). “Milicia, Estado y Sociedad en Paraguay. El Camino a 1813”, en: *Paraguay 1813: La proclamación de la Repùblica*. Asunción. Taurus historia, p 79.

⁵¹ Mariluz Urquijo, J. M. (1987) op. cit. pp 279, 280.

⁵² Susnik, B. (1990 – 1991) op. cit. p 97.

la Corona 39 encomiendas vacantes de indios de Juty, Kaasapá, Itapé, Jaguarón, Altos, Itá, Tovatí, Atyrá, Ypané y Guarambaré⁵³.

Conclusión

Una región, como la del Cono Sur, donde no había metales la única fuente de subsistencia era la agricultura y ella requería de muchos brazos para la siembra y la cosecha. Estas dificultades incidieron directamente en las formas de ocupación del espacio, en la formación de núcleos poblacionales y en sus migraciones, estabilidad o decadencia.

Entre los intentos más importantes para normativizar las relaciones sociales cabe anotar la visita del oidor Francisco de Alfaro y la reforma del régimen de encomiendas local. Con el anhelo fue eliminar el servicio personal y llevar la institución a un régimen laboral libre y remunerado, propósito que no fue aceptado ni por los indios ni por los encomenderos, quienes impugnaron dichas reformas.

El creciente poder socioeconómico jesuítico alimenta la desconfiaba de los vecinos encomenderos, pero era también consciente de la necesidad de disponer la fuerza laboral de los vasallos naturales. Las experiencias de integración social y cultural a través del mestizaje biológico se alborotaron ante las apetencias de mayores ingresos en un medio donde el enriquecimiento pertenecía más a las categorías de las esperanzas que la de las probabilidades.

La Revolución de los Comuneros tuvo significativas consecuencias en la relación entre encomenderos y las autoridades coloniales. Esta revuelta no solo fue un conflicto social, sino que también alteró las dinámicas de poder y la interacción entre las autoridades coloniales y los encomenderos, evidenciando la fragilidad de las misiones jesuíticas ante el descontento popular

Además, la revolución provocó una mayor tensión en la estructura administrativa de los pueblos y el surgimiento de abusos de autoridad, especialmente por parte de los corregidores, lo que complicó aún más la relación entre encomenderos y autoridades. Los colonizadores exigieron en primer lugar la expulsión de los jesuitas de las tierras destinadas a la cría de ganado y ubicadas entre los ríos Paraná y Tebicuary, la liberalización de las restricciones comerciales con las misiones jesuíticas impuestas por la administración colonial y la supresión del tratamiento fiscal preferencial otorgado a las misiones, eliminación de la alcabala, derecho de estanco y diezmo a la iglesia

A pesar de la represión que sufrieron, los encomenderos continuaron luchando para mantener su estatus y sus derechos sobre la mano de obra indígena, lo que quedó reflejado en los informes que elevaron al gobernador, argumentando contra las acusaciones de que los indios eran prácticamente esclavos. La resistencia de los vecinos y moradores de Asunción se evidenció especialmente en la negativa a cumplir con las normas que chocaban con sus intereses económicos, invocando por un lado a la costumbre y negando todo carácter de ilegalidad a las prácticas y usos que realizaban, y, por otra parte, apelando a su aceptación por parte de las autoridades locales.

El estamento superior asunceno, desde el principio, se vio representado tanto en el Cabildo como en los puestos militares de alta graduación, un supuesto fundamental para una elevada posición social eran las actividades militares, pues la valoración y consideración de la sociedad asuncena resultaban preponderantemente de la participación de expediciones guerreras. Teniendo en cuenta la pobreza general de la comarca, cabe imaginarse, que factores de orden netamente económico desempeñaron un papel secundario en la estratificación social de Asunción.

La desaparición de las encomiendas implicó que muchos encomenderos, que antes disfrutaban de derechos sobre la mano de obra indígena, enfrentaran una crisis económica,

⁵³ Mariluz Urquijo, J. M. (1987) op. cit. p 279.

ya que el sistema de trabajo obligatorio que sostenía su riqueza fue abolido. Esto provocó que algunos encomenderos se transformaran en hacendados que comenzaron a buscar nuevas formas de mano de obra, como la compra de esclavos, lo que también cambió la dinámica de poder y riqueza en la provincia.

Por último, aunque la supresión de las encomiendas prometía liberar a los indígenas de un sistema opresor, en la práctica, muchos de ellos continuaban trabajando en condiciones difíciles bajo otros esquemas de explotación, como la servidumbre o el trabajo asalariado en condiciones desfavorables. Así, la supresión de las encomiendas no resultó en la esperada mejora para los indígenas, sino que reveló la complejidad de las relaciones socioeconómicas en la provincia del Paraguay.

En este análisis de la estructura social y política del Paraguay colonial, el sistema de encomiendas es una narrativa compleja de conflicto entre el poder colonial español, los intereses económicos locales y las realidades sociales de los pueblos indígenas y mestizos. La conciencia estamental de hidalgía heredada de sus progenitores peninsulares debió impregnar profundamente la mentalidad de la primera generación de mestizos, la que, dentro del marco del aislamiento y la pobreza de la provincia, se aferró al orden social tradicional de la madre patria, limitando las relaciones sociales, incluso las nupcias al círculo de personas del mismo nivel.

Las normas u ordenanzas que intentaron reglamentar la vida social, política y religiosa de los naturales en un intento de aislarlos, evangelizarlos y preservar su derecho a vivir en comunidades autosuficientes en donde sus patrones culturales pudieran combinarse de un modo armónico con los impuestos por la cultura hispana no fueron efectivas. Al contrario, generaron los conflictos que se suscitaron entre españoles e indígenas, como también al interior del grupo hispánico, quienes intentaban avalar la cohesión social de la región, aunque en algunas oportunidades no lo lograron.

Bibliografía

AVELLANEDA, Mercedes (2014). *Guaraníes, criollos y jesuitas. Luchas de poder en las Revoluciones Comuneras del Paraguay, siglos XVII y XVIII*. Asunción. Academia Paraguaya de la Historia y Tiempo de Historia.

COONEY, Jerry (2013). "Milicia, Estado y Sociedad en Paraguay. El Camino a 1813", en: *Paraguay 1813: La proclamación de la Repùblica*. Asunción. Taurus historia, pp. 78 – 101.

FLORES de ZARZA, Idalia (1993). "Historia del Cabildo en el Paraguay colonial". En *Historia Paraguaya*. Asunción, vol. 32, n° 2 pp. 127 – 160.

GARAVAGLIA, Juan Carlos (1987). *Economía, sociedad y regiones*. Buenos Aires. Ediciones de la Flor.

GARCÍA GALLO, Alfonso (1956). "El servicio militar en Indias". *Anuario de Historia del Derecho español*. Madrid, tomo XXVI, pp. 447 – 515.

GUTIÉRREZ, Ramón (1983). *Evolución urbanística y arquitectónica del Paraguay 1537 – 1911*. Asunción. Comuneros.

MAEDER, Ernesto J. A. (2013) *Misiones del Paraguay: Construcción jesuítica de una sociedad cristiano guaraní (1610 – 1768)*. Resistencia. ConTexto, tomo I.

MARILUZ URQUIJO, José M (1987). *El Virreinato del Río de la Plata en la época del Marqués de Avilés (1799 – 1801)*. Buenos Aires. Plus Ultra.

PASTORE, Mario H (2002). "Comercio, conflicto, cambio institucional y crecimiento económico: La expansión a lo largo del siglo XVIII y la frontera Iberoamericana" en *Historia Paraguaya*, vol XLII, pp 123 – 158.

ROMERO, Roberto A. (s/d.) *La Revolución comunera del Paraguay: su doctrina política*. Asunción. R. A. Romero.

RUIZ GUADALAJARA, Juan Carlos (2009). " '...A su costa e minsión...' El papel de los particulares en la conquista, pacificación y conservación de la Nueva España", en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (cord.). *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*. Madrid. FCE, Red Columnaria, pp 104 - 138.

SUSNIK, Branislava (1984). "Una visión antropológica del Paraguay colonial", en *Historia Paraguaya*, Anuario de la Academia Paraguaya de la Historia, N° 21, Asunción, pp. 193 – 214.

SUSNIK, Branislava (1990 – 1991). *Una visión antropológica del Paraguay del siglo XVIII*. Asunción, Museo etnográfico "Andrés Barbero".

SUSNIK, Branislava (1993). *Una visión socio-antropológica del Paraguay. XVI – ½ XVII*. Asunción. Museo Etnográfico "Andrés Barbero".

THOMAS DE KRÜGER, Hildegard (1996). *El Cabildo de Asunción, estructura y función del Cabildo colonial*. Asunción. Instituto Cultural Paraguayo-Alemán.

VELÁZQUEZ, Rafael Eladio (1989). *Breve Historia de la Cultura en el Paraguay*. 12^a ed. Asunción. R. E. Velázquez.